



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

037/21

As. 30.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 03 MAR. 2022

VISTO: la solicitud presentada por AGUA LEGUAS S.A. para la inclusión de un nuevo padrón en la autorización de generación otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 747/013, de 12 de noviembre de 2013;-----

RESULTANDO: I) que por dicha resolución se autorizó a AGUA LEGUAS S.A. a generar energía eléctrica para una central generadora de 58,75 MW, ubicada en los padrones N° 8522, 10740, 13633, 13634 y 15114 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó;-----

II) que Agua Leguas S.A. solicita incluir el padrón N° 2079 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó en la autorización de generación otorgada por la mencionada Resolución del Poder Ejecutivo N° 747/013;-----

CONSIDERANDO: I) que la solicitud de autorización a AGUA LEGUAS S.A., fue presentada de acuerdo a los artículos 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica aprobado por el Decreto N° 360/002, de 11 de setiembre de 2002;-----

II) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía, no existen observaciones para acceder a lo solicitado por AGUA LEGUAS S.A.;-----

III) que a efectos de mantener en una sola resolución la información de la autorización de generación de energía eléctrica, corresponde otorgar una nueva autorización de generación que incluya el padrón solicitado y revocar la anterior autorización;-----

IV) que en opinión de la Asesoría Jurídica se han cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente;-----

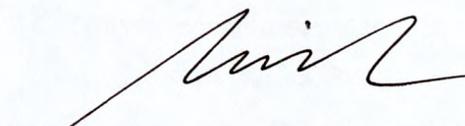
ATENCIÓN: a lo previsto por el Decreto-Ley N° 14694 de 1 de setiembre de 1977 y el Decreto N° 360/002, de 11 de setiembre de 2002, y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.-** Autorízase a AGUA LEGUAS S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 58,75 MW, ubicada en los predios empadronados con los N° 2079, 8522, 10740, 13633,13634, 14066 y 15114 en la 10ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.-----
- 2°.-** Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo N° 747/013, de 12 de noviembre de 2013.-----
- 3°.-** Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico y oportunamente archívese.-----

/ES



LACALLE POU LUIS